



1 REPERTORIO N° 2223 *1004*

PFE/cga

3 CONSTITUCIÓN
4 DE LA

5 IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT



8 En Santiago, República de Chile a veinticinco de Mayo de dos mil cuatro, ante mí,
9 **PAMELA CECILIA HERNANDEZ MACHUCA**, abogado, Notario Público Interino de la
10 Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera número cuatrocientos
11 veinticinco, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: Don **RUBEN ESTEBAN**
12 **DAVILA LUCERO**, chileno, casado, mecánico, domiciliado en Pasaje Los Fobos
13 número mil setecientos treinta y ocho, Cerrillos, Santiago, Cédula Nacional de Identidad
14 número ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve
15 guión k, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:
16 Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la presente acta cuyo
17 tenor es el siguiente: "En Puerto Montt a veinticuatro de Mayo del dos mil cuatro,
18 siendo las diecinueve horas en el local ubicado calle Egaña doscientos noventa Puerto
19 Montt X Región. Se da comienzo con una oración dirigida por el **Pastor Jairo Miguel**
20 **Quinteros Rodriguez** quien a la vez implanta la bendición. Conforme a la costumbre
21 de la Iglesia y con la asistencia de las siguientes personas que al final del presente
22 firman y quedan individualizadas. **Uno:** Pastor Presidente Jairo Miguel Quinteros
23 Rodriguez **Dos:** Jorge Alejandro Martínez Aguayo **Tres:** Manuel Essau Quinteros
24 Rodriguez **Cuatro:** Isidro Esteban Sanhueza Medina **Cinco:** Carlos Enrique Aroca Roa
25 **Seis:** Ricardo Juvenal Morales Campos **Siete:** Elsa Verónica Mayne Mena **Ocho:** Herta
26 Morales Mayorga **Nueve:** Elizabeth Hernandez Sanhueza **Diez:** Rossana Isabel Mayne
27 Mena **Once:** Danilo Rene Vargas Morales, quienes manifiestan que han reunido
28 con el objeto de adoptar los acuerdos que sean necesarios para constituir una
29 organización religiosa de derecho publico denominada "IGLESIA CRISTIANA
30 LA VIÑA DE PUERTO MONTT. Preside la reunión el **Pastor Jairo Miguel Quinteros**

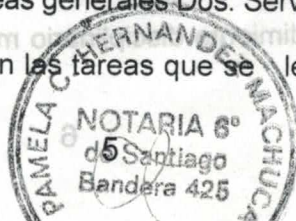
1 **Rodriguez** actuando como secretario y ministro de fe el hermano
2 Ruben Davila Lucero. Al Pastor, le corresponderá además el derecho privativo de
3 aceptar, rechazar o excluir de su seno a cualquier persona cuyos principios, credo o
4 practica no estuvieran de acuerdo con las enseñanzas de la Biblia, sus estatutos y
5 sus reglamentos internos de la Iglesia. También el **Pastor Jairo Quinteros**
6 **Rodríguez** da a conocer los propósitos con relación a extender la Iglesia en cualquier
7 punto del país, y el extranjero bajo la legislación propia de cada país Todos los
8 asistentes estuvieron de acuerdo apoyando los principios mencionados por el
9 Pastor **Jairo Quinteros Rodríguez** y después de amplio debate se acuerda
10 por unanimidad constituir la organización religiosa "**IGLESIA CRISTIANA LA**
11 **VIÑA DE PUERTO MONTT**" adoptándose los siguientes acuerdos. **PRIMERO:**
12 Constituir una persona jurídica de derecho publico que se denominara "**IGLESIA**
13 **CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT**" **SEGUNDO:** Aprobar los estatutos por
14 el cual se regirá la organización religiosa "**IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO**
15 **MONTT**" cuyo texto luego de ser analizado discutido y aprobado por la asamblea es el
16 siguiente. **ESTATUTOS "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT"**
17 **NOMBRE, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN**
18 **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase una persona jurídica de derecho publico que
19 se denominara "**IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT**" cuyo domicilio
20 e calle Egaña doscientos noventa Puerto Montt X Región. La entidad se regirá por
21 las disposiciones del presente estatuto y supletoriamente por las normas de la ley
22 número diecinueve mil seiscientos treinta y ocho que establece normas sobre
23 constitución jurídica de las Iglesias y organizaciones religiosas, decreto número
24 trescientos tres del Ministerio de Justicia, publicada en el Diario Oficial el veintiséis de
25 Mayo del dos mil, que contiene el reglamento para el registro de entidades religiosas
26 de Derecho Publico. **ARTICULO SEGUNDO:** Son principios y/o artículos de fe de la
27 "**IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT**" Uno creemos en la
28 inspiración verbal plenaria del canon aceptado de la Biblia dados como originales uno
29 Timoteo tres:dieciséis, uno Corintios dos:trece Dos: creemos en la deidad eterna, que
30 se ha revelado como un Dios existiendo en tres personas el Padre el Hijo y el Espíritu

1 Santo Mateo veintinueve:diecinueve, dos de Corintios trece:catorce Tres: Creemos en
2 la creación, prueba y caída del ser humano como es registrada en Génesis, su
3 depravación espiritual total y su inhabilidad de alcanzar a la rectitud divina Romanos
4 cinco:doce, dieciocho Cuatro: Cree en el Señor Jesucristo el Salvador del ser humano,
5 concebido de la virgen Maria muy Dios y Muy Hombre Lucas uno:dieciséis:treinta y
6 cinco, Juan uno:dieciocho, Isaías siete:catorce,nueve:seis Cinco: Creemos que Cristo
7 murió por nuestros pecados, fue sepultado y resucito y al tercer día y personalmente sé
8 aparecía a sus discípulos uno de Corintios quince:uno-seis,Romanos cuatro:veinticinco
9 Seis: Creemos en la ascensión física de Jesús al Cielo, su exaltación personal literal,
10 y su física venida el segundo tiempo para la iglesia Juan catorce:veintiuno-treinta y dos
11 Tesalonicenses cuatro:trece-dieciocho Siete: Creemos en la salvación de pecadores
12 por la gracia mediante el arrepentirse y la fe en la perfecta y suficiente luz del calvario
13 por lo cual tenemos la remisión de pecados. Efesios dos:ocho-nueve, Hebreos
14 nueve:doce, Romanos cinco:once. de la santísima trinidad hay un solo Dios, vivo
15 y verdadero, eterno, de infinito poder, sabiduría y bondad, creador y conservador
16 de todas las cosas así visibles como invisibles en la unidad de esta, hay tres personas
17 y cada una de ellas es Dios y manifestación plena de la naturaleza Divina. Uno **EL**
18 **PADRE, EL HIJO Y EL ESPÍRITU SANTO** Dos: **DEL VERBO O HIJO DE DIOS QUE**
19 **FUE HECHO VERDADERO HOMBRE,** El hijo que es verbo del padre, verdadero
20 y eterno Dios de una misma sustancia con el Padre, tomo la naturaleza a saber: la
21 divina y la humana se unieron en una sola persona para jamás ser separadas, de lo
22 que un solo Cristo; Verdadero Dios y verdadero hombre que realmente padeció fue
23 crucificado, muerto y al tercer día resucito para reconciliarse con su padre no
24 solamente por la culpa original, sino también por los pecados actuales de todos los
25 hombres. Tres: **DEL ESPÍRITU SANTO:** El espíritu Santo que procede del padre y del
26 hijo es una misma sustancia, majestad y gloria con el padre y con el hijo, siendo un
27 verdadero y eterno Dios en él ejercito de su divina majestad bautiza y obra con
28 poder en los creyentes, sellándolos para la promesa del día de la redención. Cuatro:
29 **DE LA SUFICIENCIA DE LAS SANTAS ESCRITURAS PARA LA SALVACIÓN.** La
30 Santa Biblia contiene todas las cosas necesarias para la salvación de modo que no



1 debe exigirse que hombre alguno reciba como articulo de fe, ni considere como
2 requisito necesario para la salvación, nada que en ella no se lea, ni pueda en ella
3 probarse. **ARTICULO TERCERO:** La Iglesia tendrá por finalidad u objeto predicar
4 el Reino de Dios según las enseñanzas de Jesucristo y con la dirección del Espíritu
5 Santo, pudiendo utilizar para estos efectos templos, locales u otros lugares de
6 predicación, públicos y privados, promover el desarrollo especialmente de las personas
7 y familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o
8 marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción:
9 Educación pudiendo crear y administrar establecimientos educacionales de
10 enseñanza prebásica, básica, media, superior y Universitaria, Sitio web en Internet,
11 Cultura, Capacitación Laboral, Trabajo, Salud, Vivienda, Medio Ambiente,
12 Desarrollo Comunitario, Microempresa, Pequeña producción, Consumo Popular,
13 Derechos Humanos, Comunidades Indígenas y Deportivo y Recreativo, en lo urbano
14 y rural y en general todo programa o institución de tipo educativo que promuevan la fe
15 cristiana Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa la
16 Iglesia podrá. Uno: Realizar encuentros, seminarios, Simposios; Cursos y Eventos
17 Dos: Crear y administrar centros de estudios y de investigación, Bibliotecas,
18 Centros de documentación y bases de datos, alfabetización y nivelación de estudios.
19 Tres: Crear, sostener y administrar centros abiertos, Jardines Infantiles Hogares u
20 otros similares de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicas y Centros
21 Comunitarios. Cuatro : Editar, imprimir y Distribuir folletos, Boletines, Revistas,
22 Periódicos y Libros en general producir y hacer uso de todos los medios
23 audiovisuales; Radiales y televisivos. Cinco: Promover la organización y
24 participación ciudadana en sus diversas formas y niveles Seis: Asociarse en forma
25 transitoria o permanente con otras instituciones nacionales e internacionales que
26 persigan fines análogos. Siete: Colaborar con instituciones publicas, privadas
27 y municipales en materias que le sean comunes Ocho: proponer a la autoridad
28 competente la distanción y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que
29 pondran al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Iglesia.
30 **ARTICULO CUARTO:** La Iglesia consecuente con los principios que inspiran será

1 eminentemente espiritual, benéfica y apolítica, jamás podrá abanderizarse
2 o comprometerse con doctrinas, organizaciones sindicales, partidos políticos o
3 filosofías filantrópicas racionalistas agnósticas y/o librepensadoras o cualquier otro
4 ideario que no sea el estrictamente religioso y cristiano. **ARTICULO QUINTO:** El
5 domicilio principal de la Iglesia será Egaña doscientos noventa comuna Puerto
6 Montt, Décima Región , sin perjuicio de las demás filiales templos o locales que
7 puedan establecerse en el país los estatutos y documentos fundamentales de
8 la **“IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT”** estarán en su domicilio
9 principal. **ARTICULO SEXTO:** La duración de **“IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE**
10 **PUERTO MONTT”** será indefinida. **DE LOS MIEMBROS ARTICULO SÉPTIMO:** La
11 **“IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT”** es una sola y a ella
12 pertenecen todas las Iglesias y locales establecidas o que se establezcan o incorporen
13 en Chile por aprobación del Pastor Presidente y el Directorio. En consecuencia cada
14 Iglesia o local debe su existencia y reconocimiento a ambas autoridades, a las que
15 debe sujeción, tanto en lo administrativo como en lo espiritual. Las relaciones de
16 las Iglesias locales con la asamblea general se encausan por intermedio de sus
17 respectivos pastores. Tanto las Iglesias locales, sus autoridades y bienes están
18 directamente unidos a la **“IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT”** De
19 la cual forman parte las filiales establecidas en el extranjero están ligadas a la Iglesia
20 en orden espiritual, sus bienes y el nombramiento, permanencia y remoción de
21 sus autoridades dependen de las resoluciones que adopten el directorio y/o
22 asamblea general, en todo lo que sea compatible con las legislaciones internas de
23 cada país. **ARTICULO OCTAVO:** Son miembros de la **“IGLESIA CRISTIANA LA**
24 **VIÑA DE PUERTO MONTT”** Uno: Los que suscriban el acta de constitución de la
25 iglesia Dos; El Pastor Presidente, los diáconos los pastores y los Lideres Tres: Los
26 delegados de las Iglesias locales que solo tendrán la calidad de miembros mientras
27 asistan a la asamblea general en la que podrán participar en reuniones
28 administrativas pero no eclesiásticas. **ARTICULO NOVENO:** Son obligaciones de
29 los miembros Uno: Asistir a las asambleas generales Dos: Servir los cargos para los
30 cuales sean designados y colaborar en las tareas que se le encomienden Tres:



1 Cumplir estricta y fielmente las disposiciones estatutarias y reglamentarias y Cuatro:
2 Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales las resoluciones adoptada por el
3 Pastor Presidente y las otras autoridades de la Iglesia. **ARTICULO DÉCIMO:** Los
4 estatutos de la Iglesia sancionaran a los miembros que injustificadamente no
5 cumplan con las obligaciones contempladas en el articulo noveno, con algunas
6 de las siguientes medidas: no: Amonestación verbal Dos: Amonestación escrita
7 Tres: Traslado de Iglesia o local Cuatro: Suspensión que no podrá extenderse a un
8 termino superior a doce meses. El Pastor Presidente informara en las Asambleas
9 Generales cuales miembros se encuentran sancionados. **ARTICULO UNDÉCIMO:** La
10 calidad de miembro se pierde por a) Por fallecimiento b) Por renuncia escrita
11 presentada al directorio y c) Por expulsión basada en las siguientes causales Uno:
12 Por actos o conductas inmorales reñidas con los principios de fe o la doctrina de la
13 Iglesia Dos: Por actos o conductas que transgredan una desviación de su vocación
14 ministerial, conforme a la doctrina o principios de la Iglesia Tres: La expulsión la
15 decretara el Pastor Presidente con acuerdo del directorio, antes de adoptar esta medida
16 se comunicara a través de una carta certificada al miembro de las acusaciones que
17 existan en su contra quien podrá dentro del termino de doce días contados desde
18 el expendio de la carta certificada, formular sus descargos acompañando los medios
19 de prueba que estime pertinente, vencido este plazo con o sin los descargos del
20 imputado resolverá el Pastor Presidente junto al directorio decretando la expulsión,
21 suspensión o absolución del miembro inculpada, dicha decisión entrara en vigencia en
22 forma inmediata, será comunicada al afectado por carta certificada. Si el miembro
23 afectado fuera un Director se abstendrá de participar y votar en las sesiones del
24 directorio. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La medida de suspensión de un director
25 se sujeta al mismo procedimiento disciplinario descrito en el articulo décimo primero.
26 Los actos y contratos que ejecuten los sancionados con posterioridad a su suspensión
27 o expulsión carecerán de todo valor sea en el orden material como espiritual. En todo
28 caso durante el proceso disciplinario el directorio podrá restringir o suspender las
29 atribuciones y cargos que desempeñe el director afectado. **ARTICULO DECIMO**
30 **TERCERO:** En el procedimiento disciplinario mencionado en él articulo segundo, el

1 Pastor Presidente y el Directorio podrán actuar de oficio o a requerimiento de la
2 comisión de disciplina **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El presente estatuto asegura
3 a los miembros el libre y voluntario acceso, cambio o abandono de la "IGLESIA
4 **CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT"** **ARTICULO DECIMOQUINTO:** Las
5 autoridades de la "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" son las
6 siguientes Uno: El Pastor Presidente Dos: El Directorio Tres: Las Asambleas
7 Generales Cuatro: la Junta de desarrollo Cinco: La comisión de disciplina Seis: Los
8 pastores de las iglesias locales y sus miembros.. **EL DIRECTORIO EL PASTOR**
9 **PRESIDENTE** **ARTICULO DECIMO SÉXTO:** El Pastor Presidente y el Directorio
10 son las máximas autoridad de la Iglesia. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** El cargo de
11 Pastor Presidente será vitalicio y en caso de vacancia será ungido como tal el Pastor
12 a quien el Pastor Presidente, en funciones designe como sucesor, por testamento
13 cerrado. En dicho instrumento podrá nombrar uno o más reemplazantes para el caso
14 de que el Pastor designado no pueda o quiera asumir el cargo. Si el Pastor Presidente
15 no designa en vida su sucesor, este será nominado en reunión extraordinaria dentro
16 de los sesenta días siguientes desde que se produzca la vacancia del cargo. En esta
17 reunión cada asistente con cargo eclesiástico votara en secreto por un solo pastor,
18 proclamándose elegido como Pastor Presidente al que en una misma y única votación
19 resulte con un mayor numero de votos. La reunión extraordinaria de Pastores deberá
20 celebrarse con la presencia de un Ministro de Fe quien certificara el cumplimiento de
21 todos los requisitos y formalidades necesarios para proceder a la elección. **ARTICULO**
22 **DECIMO OCTAVO:** El Pastor Presidente será ungido por los Pastores en una
23 Asamblea General Extraordinaria de la Iglesia especialmente citada para estos efectos,
24 la que tendrá lugar dentro de los sesenta días siguientes desde que quede vacante
25 el cargo. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En el periodo comprendido entre la fecha
26 en que se produzca la vacancia del cargo y la fecha en que se celebre la Asamblea
27 General Extraordinaria mencionada en el artículo decimoséptimo El Pastor con mayor
28 antigüedad dentro del directorio desempeñara la Presidencia interina de la Iglesia.
29 **ARTICULO VIGÉSIMO:** Corresponde especialmente al Pastor Presidente
30 a) Representar a la Iglesia en los ámbitos eclesiásticos, judicial y extrajudicial;



1 b) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el estatuto
2 encomiende al Secretario, Tesorero y otros miembros que designé el Directorio c) Velar
3 por el estricto cumplimiento de los principios, objetivos estatutos y reglamentos de la
4 Iglesia d) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar
5 a la Iglesia e) Dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria de la marcha de la Iglesia
6 f) Ordenar y promover a los miembros a las designaciones de obreros, pastores,
7 diáconos y presbíteros y disponer sus traslados g) Delegar sus funciones eclesiásticas
8 en uno o mas miembros i) Las demás atribuciones que determine el estatuto.

9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Iglesia será administrada por un Directorio
10 compuesto por once miembros: El Pastor Presidente, el Secretario, el Tesorero y
11 ocho directores. Para formar parte del directorio sus miembros no podrán estar afectos
12 a sanciones disciplinarias de ninguna naturaleza. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
13 En las sesiones del Directorio y los acuerdos que este adopte prevalecerá siempre la
14 decisión del Pastor Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Los Directores
15 prestaran sus servicios en forma gratuita y duraran, con excepción del Pastor
16 Presidente tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo.

17 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Solo podrán ocupar cargos en el Directorio los
18 miembros con dos años, a lo menos en la Iglesia. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
19 El Directorio deberá sesionar con la mayoría de sus miembros dos veces al año como
20 mínimo en el lugar y fecha que determine el Pastor Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO**

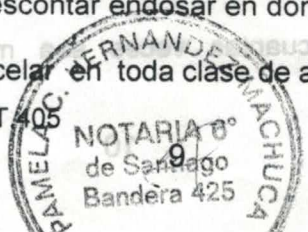
21 **SEXTO:** El directorio será designado íntegramente, cada tres años, por el Pastor
22 Presidente en la Asamblea General Ordinaria, ocasión en que determinara los
23 miembros que ejercerán los cargos de Secretario, Tesorero y ocho directores

24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** En caso de fallecimiento, ausencia por mas de dos
25 meses, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el
26 Pastor Presidente y el Directorio designara un reemplazante que durara en sus
27 funciones solo el tiempo que faltare para completar el periodo del director reemplazado.

28 Si por enfermedad el Pastor Presidente no puede ejercer su cargo lo reemplazara el
29 Secretario mientras dure su impedimento físico excepcionalmente en caso que el
30 Pastor Presidente no pueda ser la designación de su reemplazante por absoluta



1 incapacidad física o psicológica que será certificada por tres médicos a lo menos el
 2 Directorio declarara el cargo vacante y se estará en lo dispuesto en el artículo
 3 decimoséptimo. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Directorio colaborara y apoyara
 4 al Pastor Presidente y en todas las tareas de la Iglesia. **ARTICULO VIGÉSIMO**
 5 **NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejara constancia en un
 6 libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieran
 7 concurrido a la sesión. **ARTICULO TRIGÉSIMO:** Corresponde especialmente al Pastor
 8 Presidente Uno: Dirigir la Iglesia y velar por que se cumplan sus estatutos y las
 9 finalidades perseguidas por ellos Dos: Citar a asambleas generales de miembros
 10 ordinarias o extraordinarias en la forma y época que se señalan en los estatutos
 11 Cuatro: Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y
 12 departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Iglesia.
 13 Cinco: Redactar los reglamentos necesarios para la Iglesia, ramas y organizaciones
 14 que se creen, para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la
 15 aprobación de la Asamblea General más próxima pudiendo en el ínter tanto aplicarlos
 16 en forma provisoria Seis. Cumplir los acuerdos de las asambleas generales SIETE:
 17 Rendir cuenta en Asamblea General ordinaria anual, mediante memoria, balance e
 18 inventario que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros.
 19 **ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO:** Para la administración Financiera de la Iglesia se
 20 creara una Junta de Desarrollo, la cual estará formada por el Tesorero y dos Directores
 21 los cuales podrán actuar en forma conjunta o por separados junto al tesorero.
 22 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Como administradora de los bienes de la
 23 Iglesia la Junta de desarrollo podrá especialmente Uno: abrir y cerrar cuentas
 24 corrientes bancarias de depósitos y créditos y girar y sobregirar en ellas, retirar
 25 talonarios de cheques sueltos y reconocer e impugnar los saldos de las cuentas
 26 corrientes Dos: Abrir y cerrar cuentas de ahorro, a plazo o a la vista y operar en
 27 ellas, efectuando giros y depósitos, cancelar, renovar y revalidar cheques, así
 28 como endosarlos en dominio, cobranzas Cuatro: Suscribir, aceptar, girar, renovar,
 29 prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar endosar en dominio, cobranza o garantía
 30 y en cualquier otra forma, cancelar en toda clase de actos con pagares, letras



1 de cambios y títulos de créditos o efectos de comercio incluyendo los que
2 se emitan y circulen en el llamado mercado de capitales Cinco: Contratar depósitos
3 a plazo o a la vista, efectuar inversiones de otra naturaleza y en general operar
4 en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las
5 condiciones que se estimen prudentes, pudiendo al efecto suscribir toda clase de
6 documentos, recibir certificados de depósitos a plazo o a la vista y transferirlos
7 o endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prendas sobre ellos o
8 sobres los créditos que representan, cobrarlos y negociarlos en general; Comprar
9 cuotas de fondos mutuos y venderlas; Comprar y vender acciones, bonos de
10 ture, opciones de acciones, títulos representativos de créditos o
11 participaciones en negocios o sociedades sin limitación y cederlos y transferirlos.
12 Seis: Cobrar y percibir cuando se adeude a la Iglesia y otorgar recibos, finiquitos
13 y cancelaciones y alzar y proponer las garantías que se hayan constituido a favor de
14 la Iglesia y liberar fianzas y obligaciones solidarias Siete: entregar valores en
15 custodia o garantía y retirarlos cuando fuere procedente y arrendar y abrir
16 cajas de seguridad. Ocho: ceder créditos y aceptar cesiones
17 requerimientos las notificaciones que fueren necesarias Nueve: constituir
18 y aceptar hipotecas y prendas cualquiera fuere su naturaleza sin desplazamiento,
19 de compraventa cosa mueble a plazos civiles, industriales, pudiendo tanto
20 en prenda como hipotecas convenir clausuras de garantía general si fuese
21 procedente o necesario y otorgar y suscribir los contratos necesarios para
22 perfeccionarlas, conviniendo en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o
23 meramente accidentales; convenir en prohibiciones voluntarias de gravar y enajenar
24 Diez: contratar la emisión de boletas bancarias de garantía y cobrar las condiciones
25 de cobertura si estas se pactan a futuro y suscribir los pagares correspondientes.
26 Once: entregar, aceptar y recibir boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o
27 recibir pólizas de seguro en caución de obligaciones de la Iglesia o de terceros para
28 con ella Doce: endosar certificados de depósitos y vales de prendas extendidos en
29 favor de la Iglesia por almacenistas legalmente establecidos, recuperarlos y
30 endosarlos, y transferirlos cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la

1 mercadería constituida en warrant. Trece: constituir warrant con cualquier almacenista
2 y en favor de cualquier acreedor y para garantizar cualquier tipo de operación de crédito
3 y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o parcialmente y en general convenir en
4 todo lo que se estime menester respecto a este tipo de prendas, incluso transferir el
5 derecho real de la prenda. Catorce: pactar sobregiros en cuentas corrientes, contratar
6 líneas de crédito privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier tipo
7 de crédito automático, por líneas o convenidas con anticipación a su
8 otorgamiento. Quince: Contratar avances, prestamos con letras, prestamos con
9 pagare, mutuos y en general contratar obligaciones crediticias por la Iglesia
10 Dieciséis: Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, pudiendo convenir en todas
11 las cláusulas de la esencia, naturaleza meramente accidentales de los contratos
12 que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando habilitado
13 desde luego para pactar precios y formas de pago, conviniendo en renovación
14 de los saldos u otras formas de extinguirlos, convenir con la entrega diferida,
15 renunciar a la acción resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar y obtener
16 saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos preparar y presentar toda
17 clase de minutas, facultar a terceros poseedores de copias autorizadas de los
18 contratos que se otorguen para que requieran las inscripciones o efectúen los
19 tramites o gestiones que se estimen del caso, podrá además reconciliar, rescindir
20 o anular los contratos que otorguen y ejercer todas las acciones necesarias para
21 obtener su cumplimiento o su Resolución cuando sea del caso Diecisiete: en materia
22 de comercio exterior podrá presentar y firmar registros de importaciones o
23 exportaciones suscribir cartas anexas, hacer declaraciones juradas, firmar, endosar,
24 cancelar y retirar documentos de embarques, contratar la apertura de créditos
25 revocables o irrevocables con cobertura previa, diferida o futuras operaciones de
26 cambios, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con el comercio
27 exterior, comprar y vender divisas, solicitar y obtener el desaduanamiento de
28 mercaderías o materias primas importadas por la Iglesia, pidiendo el aforo de
29 mercaderías, solicitar la admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de
30 almacenes particulares y en general, realizar toda operación en que la Iglesia tenga

1 interés o participación, incluso ante el Banco Central de Chile y otros órganos o
2 instituciones relacionadas con el comercio exterior y la internación de
3 mercadería al país, pudiendo, además solicitar la devolución de los certificados de
4 valor divisible y conferir a agentes de aduanas o agentes de nave para que realicen
5 estas operaciones por cuenta de la Iglesia, acordándoles las facultades necesarias
6 para que puedan llevar a efecto la internación o exportación, muellaje y embarque
7 de los productos de la Iglesia. Dieciocho: en materia laboral podrá celebrar
8 contratos de trabajos individuales y colectivos y pactar en ellos todas las menciones
9 que la ley define como esenciales así como las demás que estime pertinente en
10 conformidad a las necesidades de la Iglesia. Podrá caducar y poner termino a
11 contratos de trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevea la ley
12 del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuera menester efectuar,
13 firmar finiquitos, contestar proposiciones de contratos colectivos y suscribir los
14 instrumentos que las perfeccionen; podrá deducir toda clase de reclamos o allanarse
15 sin mas tramites a los mandatos, correcciones, indicaciones o sanciones que
16 apliquen los órganos del trabajo, contando para ello con las facultades de orden
17 judicial que se expresan. Diecinueve: elevar solicitudes, reclamos, protestar,
18 reclamos de tasaciones, evaluaciones, determinaciones de diferencias de impuestos,
19 solicitar derechos. Concesiones marítimas, manifestaciones y pedimentos mineros y
20 su mensura y constituir u obtener la pertenencia minera y las servidumbres que
21 sean menester para su exploración y explotación, privilegios, marcas y oponerse sin
22 limites a las que otros soliciten. Veinte: alzar, cancelar y en general liberar toda
23 garantía que se hubiere constituido en favor de la Iglesia o prorrogar o
24 posponerla Veintiuno: conceder prorrogas, quitas y esperar, renunciar a acciones y
25 derechos Veintidós: ejercer todos los actos que sean de menester para
26 interrumpir toda clase de prescripciones de corto plazo ordinarias y extraordinarias,
27 adquisitivas o extintivas. Veintitrés: reclamar de toda expropiación o acto de
28 autoridad que atenté o menoscabe el patrimonio de la Iglesia reclamando ya sea contra
29 el acto mismo o el monto de indemnización que se fije por el organismo expropiante
30 en el caso de expropiaciones, oponerse y representar los actos de particulares

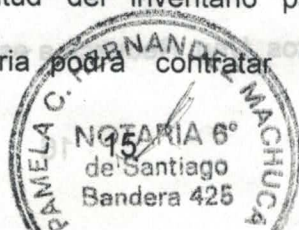


1 o de autoridades que afecten el patrimonio de la Iglesia y sus bienes, deducir en
2 contra de ellos toda clase de acciones jurídicas y extrajudiciales; Veinticuatro: celebrar
3 contratos de confecciones de obras materiales por suma alzada o por administración
4 delegada o por otras formas de administración, convenir en contratos de prestaciones
5 de servicios para Iglesias, conviniendo en ellos todas las cláusulas de la
6 esencia, naturaleza o meramente accidentales Veinticinco: en general celebrar
7 toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo de
8 transporte de seguros, de deposito, consignaciones. De explotación, compraventa
9 sin limitación y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o
10 meramente accidentales y sea que actúe como parte activa o pasiva, obtener y
11 constituir toda clase de servidumbres y aceptarlas o renunciarlas, cederlas o
12 transferirlas, Veintiséis: poner termino a toda clase de contratos rescindirlos anularlos
13 modificarlos o ponerles termino por cualquier causa que convenga a los intereses de
14 la Iglesia. Veintisiete : convenir en cláusulas penales y compromisorias,
15 otorgando a los árbitros incluso facultades de arbitradores, renunciar a los recursos
16 legales Veintiocho: conferir mandatos especiales o generales y renovarlos y delegar
17 este poder a todo o parte cuando lo estime menester y para reasumirlos en la
18 oportunidad que sea necesario. Veintinueve: en general podrá celebrar todos los
19 actos y todos los contratos que estime del caso para una adecuada protección de los
20 intereses de la Iglesia aun aquellos que requieran de menciones expresas, sin
21 que exista a este respecto limitación de ninguna especie. Treinta : en el orden judicial
22 la junta de Desarrollo estará premunido de todas y cada una de las facultades que
23 se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil
24 que cedan por expresamente reproducidos una a una, sin exclusión, incluso
25 las de avenir, transigir y llegar a conciliación judicial. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
26 **TERCERO:** Son además atribuciones exclusivas del Pastor Presidente y el Directorio
27 Uno: presidir las asambleas generales Dos: intervenir en caso graves las Iglesias
28 locales, suspender a sus respectivos pastores y delegar dicho poder a los Diáconos
29 o hermano que estime pertinente. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Los deberes
30 del secretario serán los siguientes Uno, llevar el libro de acta de la Iglesia y del



1 directorio y del registros de miembros Dos: Despachar las citaciones a las
2 asambleas generales ordinarias y extraordinarias Tres: Formar la tabla de sesiones
3 a las asambleas generales, de acuerdo con el Pastor Presidente Cuatro: Redactar,
4 contestar y despachar con su firma y la del Pastor Presidente la
5 correspondencia Cinco: vigilar y coordinar que tanto los directores como los miembros
6 cumplan con las funciones y comisiones que le corresponden conforme a los
7 estatutos y los reglamentos internos de la Iglesia. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
8 Las funciones del tesorero serán las siguientes Uno: recibir las cuotas, donaciones
9 ofrendas y erogaciones voluntarias que se entreguen a la Iglesia otorgando los
10 respectivos comprobantes de ingresos Dos: llevar los registros de la entrada o
11 gastos de la Iglesia Tres: Mantener al día la documentación mercantil de la
12 Iglesia, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de
13 ingresos y egresos Cuatro: Preparar el balance que el directorio deberá
14 presentar anualmente a la asamblea general ordinaria y Cinco: En general cumplir
15 con todas las tareas que le encomienden el Pastor Presidente , el Directorio el
16 estatuto y el reglamento interno de la Iglesia. **LAS ASAMBLEAS GENERALES**
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO** la asamblea general ordinaria es la reunión de
18 todos los miembros de la Iglesia en la que tratan todas las materias que dispongan
19 los estatutos y que determine el Pastor Presidente **ARTICULO TRIGÉSIMO**
20 **SEPTIMO:** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea
21 General Ordinaria tendrá por objeto a) Conocer la memoria anual de la iglesia que
22 rendirá el Pastor Presidente y el Directorio b) Conocer el balance que deberá presentar
23 el Tesorero y la junta de desarrollo c) tomar conocimiento del desarrollo de la Iglesia y
24 en especial recibir por escrito los informes de los Pastores, Diáconos, Presbíteros y
25 delegados de las Iglesias locales y d) en general tratar todas aquellas cuestiones que
26 no sean materia de Asamblea extraordinaria Si por cualquier causa no se celebra una
27 Asamblea General Ordinaria en la época estipulada, la Asamblea a que se cite
28 posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo
29 caso el carácter de Asamblea General Ordinaria. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
30 Las Asambleas Generales Extraordinarias sé efectuar a requerimiento del Pastor

1 Presidente , cada vez que lo exijan necesidades de la Iglesia En las Asambleas
2 Generales Extraordinarias solo podrán tomarse acuerdos relacionados con los Asuntos
3 indicados en la citación. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO:** las citaciones a las
4 asambleas generales se harán por medio de carta dirigida al domicilio de los
5 miembros, a lo menos con treinta días de anticipación, citando en ella primera y
6 segunda citación. **ARTICULO CUADRAGESIMO:** las asambleas generales ordinarias
7 se constituirán con los miembros que asistan de las deliberaciones y acuerdos
8 adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por
9 el secretario, la suscribirá el Pastor Presidente , el secretario y tres miembros que
10 designe el directorio para este efecto. **DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA**
11 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** la comisión de disciplina estará integrada
12 por tres miembros los cuales serán designados por el Pastor Presidente y el Directorio
13 de la Iglesia y sus funciones son Uno: recibir las denuncias que se formulen en
14 contra de algún miembro de la Iglesia, recabar antecedentes sobre problemas o
15 dificultades que se susciten al interior de las Iglesias locales Dos: apreciar el mérito de
16 las denuncias y de los antecedentes rescatados, de estimarlos necesarios comunicarlo
17 por escrito al Pastor Presidente y al directorio para que adopte las medidas y
18 resoluciones que corresponden. **DE LA COMISIÓN REVISADORA DE CUENTAS**
19 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** son deberes de la comisión
20 revisadora de cuentas, que estará compuesta por tres miembros los cuales serán
21 nombrados por el Pastor Presidente y el Directorio y sus obligaciones serán las
22 siguientes Uno: revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes
23 de ingresos y egresos, que el tesorero deberá exhibirles como así mismo,
24 inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro Dos: informar al Pastor Presidente y al
25 Directorio sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta
26 de cualquier irregularidad que notase. Tres: efectuar para el Pastor Presidente y el
27 directorio un informe anual sobre la forma que se ha llevado la tesorería durante el año
28 y sobre el balance del ejercicio que confeccionara el tesorero y la junta de
29 desarrollo. Cuatro: comprobar la exactitud del inventario para realizar sus labores
30 esta comisión podrá en forma transitoria, para contratar los servicios de un



1 contador, siendo cancelado por la Iglesia. **DEL PATRIMONIO ARTICULO**
2 **CUADRAGÉSIMO TERCERO:** El patrimonio de la iglesia Uno: estará formado por
3 las cuotas ordinarias y extraordinarias por la donación entre vivos, asignaciones por
4 causa de muertes que le hicieren, por el producto de sus bienes o servicios, la venta
5 de sus activos o por las erogaciones y subvenciones que obtenga de
6 personas naturales o jurídicas, Municipales o del Estado y demás bienes que adquiera
7 a cualquier titulo. Las rentas benéficas o excedentes de la Iglesia no podrán por
8 motivo alguno distribuirse en sus miembros ni aun en caso de disolución debiendo
9 emplearse en el cumplimiento de sus fines estatutarios Dos: los bienes que la Iglesia
10 adquiera a cualquier titulo **DE LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES CON**
11 **PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** la
12 Iglesia de conformidad a lo establecido en el artículo nueve de la ley numero
13 diecinueve mil seiscientos treinta y ocho podrá crear corporaciones, fundaciones
14 u otras instituciones que gozaran de personalidad jurídica propia. **ARTICULO**
15 **CUADRAGÉSIMO QUINTO** la existencia de las instituciones con personalidad
16 jurídica propia que funde la Iglesia se acreditaran con la escritura publica en que se
17 reduzca el acta de la asamblea general extraordinaria en que se constituye la entidad
18 y se aprueben sus estatutos. **DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y**
19 **DISOLUCIÓN ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** la Iglesia podrá modificar
20 sus estatutos en una asamblea general extraordinaria, citada por el Pastor Presidente
21 y el Directorio. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO:** la Iglesia podrá
22 disolverse por acuerdo de una asamblea general extraordinaria citada por el Pastor
23 Presidente y el Directorio adoptados por los dos tercios de los miembros
24 asistentes. Acordada la disolución de la Iglesia sus bienes pasaran a la cuarta
25 compañía de Bomberos de Puerto Montt. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
26 **Primero :** se confiere mandato especial y amplio al **señor Rubén Esteban Dávila**
27 **Lucero** cédula de identidad ocho millones setecientos setenta y siete mil setecientos
28 setenta y nueve guión K con domicilio en calle los fobos numero mil setecientos treinta
29 y ocho de la comuna de Cerrillos, de profesión técnico en Comercio Exterior para que
30 realice los siguientes actos Uno: Reduzca a escritura publica el acta de la asamblea



1 constitutiva y el estatuto aprobado, Dos: solicite el registro de la organización
 2 religiosa denominada "IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT" en el
 3 registro publico de iglesias y organizaciones religiosas a cargo del Ministerio de
 4 Justicia y Tres: para que acepten y efectúe las modificaciones y cambios necesarios
 5 para subsanar las observaciones que eventualmente se formulen al estatuto uno)
 6 Pastor Presidente Jairo Miguel Quinteros Rodriguez, cédula de identidad siete
 7 millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos guión ocho; dos)
 8 Secretario Jorge Alejandro Martinez Aguayo, cédula de identidad ocho millones
 9 quinientos setenta mil trescientos cuarenta y uno guión dos, tres) Tesorero Manuel
 10 Essau Quinteros Rodriguez, cédula de identidad siete millones trescientos sesenta y
 11 siete mil quinientos noventa y tres guión seis, cuatro) Director Isidro Esteban
 12 Sanhueza Medina, cédula de identidad ocho millones setecientos catorce mil
 13 quinientos ochenta guión ocho, cinco) Director Carlos Enrique Aroca Roa, cédula de
 14 identidad ocho millones ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve guión
 15 cinco, seis) Director Ricardo Juvenal morales Campos, cédula de identidad cinco
 16 millones doscientos veintiséis mil novecientos dieciocho guión cero, siete) Directora
 17 Elsa veronica Mayne Mena, cédula de identidad diez millones noventa y un mil
 18 seiscientos quince guión cero, ocho) Directora Herta Morales Mayorga, cédula de
 19 identidad nueve millones ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete guión
 20 cinco, nueve) Directora Elizaberth Hernandez Sanhueza, cédula de identidad diez
 21 millones ciento cuarenta y siete mil ochenta y nueve guión K, diez) Directora Rossana
 22 Isabel Mayne Mena, cédula de identidad diez millones noventa y un mil seiscientos
 23 dieciséis guión nueve, once) Director Danilo Rene Vargas Morales, cédula de identidad
 24 quince millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa guión tres. "Conforme
 25 el acta con su original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En
 26 comprobante y previa lectura, firman. REPERTORIO NUMERO: 2223 1004. 20976

CERTIFICO: QUE EN LA MATRIZ DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO HAY
 ANOTACIONES DE REVOCACION ALGUNA HASTA LA FECHA. SANTIAGO, 19
 DE ENERO DE 2006.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE
 SU ORIGINAL. FIRMA Y SELLO CON
 FECHA. SANTIAGO, 25 MAY 2004



RUBEN ESTEBAN DAVILA LUCERO

ACT-IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA DE PUERTO MONTT 405

8.477.779 17





Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA PUERTO MONTT otorgado el 27 de Julio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez.-

Pedro Montt 180, Puerto Montt.-

Repertorio Nro: 1870 - 2023.-

Puerto Montt, 07 de Agosto de 2023.-



123456830521
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456830521.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lcbargut&ndoc=123456830521>.-

CUR Nro: F4662-123456830521.-

**LEBBY CAROLIN
BARRIA GUTIERREZ**

Digitally signed by LEBBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ
Date: 2023.08.07 16:17:20 -04:00
Reason: Notario Publico Lebby Carolin Barria Gutierrez
Location: Puerto Montt - Chile



LEBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

REPERTORIO N° 1870 - 2023.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA

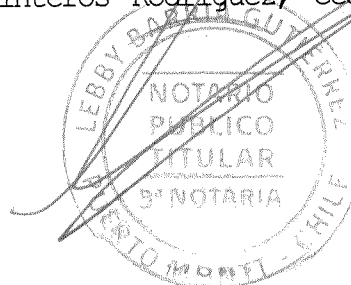
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA PUERTO MONTT"

En **PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE**, a veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ante mí, **LEBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ**, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt, número ciento ochenta de esta ciudad, comparece: **FELIPE EDUARDO GONZÁLEZ SOLÍS**, quien declara ser chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número **dieciséis millones setecientos veintidós mil quinientos dos guion cero**, domiciliado en parcela número ciento cincuenta y cuatro kilómetro ocho, La Vara, comuna de Puerto Montt, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a Escritura Pública el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Iglesia Cristiana La Viña de Puerto Montt, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintitrés, la que consta de cuatro hojas adheridas al Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor es el siguiente: " En Puerto Montt, siendo las quince cero cero horas del día cuatro de marzo de dos mil veintitrés, en el inmueble ubicado en parcela número ciento cincuenta y cuatro kilómetro ocho La Vara comuna y ciudad de Puerto Montt, se celebró la Asamblea General Ordinaria de la **"IGLESIA CRISTIANA LA VIÑA PUERTO MONTT"**, presidida por el Titular y Presidente: Presidente: Jairo Miguel Quinteros Rodríguez; Tesorero: Carlos Alberto Moya Soto; Secretaria: Thiare Anahí Pivet Frez; Directores: David Alejandro Balbontín Guerrero; Elsa Verónica Mayne, Elena Miller Davidova, Gerardo Andrade Navarro, Danilo Vargas



Morales, Roberto Quinteros Mayne, Heather Nicole Bruyere, Daniel Quinteros Mayne, tratando los siguientes puntos de la tabla ordinaria: Tabla: UNO.- Citación a Asamblea General Ordinaria, Iglesia Cristiana la Viña Puerto Montt; DOS.- Nombramiento y ratificación de Directorio; TRES.- Autorización para reducir a escritura pública. **Respecto al punto primero:** El Presidente solicitó se dejara constancia en el Acta de lo siguiente: a) Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la unanimidad de los Directores de la Iglesia, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones. b) Que los Directores presentes han firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos corresponden y representan a miembros registrados como tales en el Registro la iglesia Cristiana La Viña de Puerto Montt, con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.- **Respecto al punto segundo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero del Acta de Constitución del Iglesia Cristiana la Viña de Puerto Montt, el Directorio, está conformado por once miembros: El pastor presidente, el secretario, el tesorero y ocho directores. De igual forma, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto del Acta ya mencionada, dicho directorio será designado íntegramente, cada tres años por el pastor presidente, en la Asamblea General Ordinaria, ocasión en que determinará los miembros que ejercerán los cargos de Secretario, Tesorero y ocho directores. Que los artículos recién mencionados, se encuentran vigentes y no han sufrido modificación alguna. En consecuencia, en esta Asamblea General Ordinaria del año dos mil veintitrés, corresponde la designación del actual Directorio que ejercerá sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria del año dos mil veintiséis. El pastor Presidente, en este acto procede a ratificar y confirmar la designación de todos los miembros que actualmente ejercen funciones dentro del Directorio. En consecuencia, el Directorio por el periodo dos mil veintitrés, dos mil veintiséis es el siguiente: **Titular y Presidente:** Presidente: Jairo Miguel Quinteros Rodríguez, cédula de identidad número



Certificado
123456830521
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarria.cl

Dirección: Pedro Montt 180

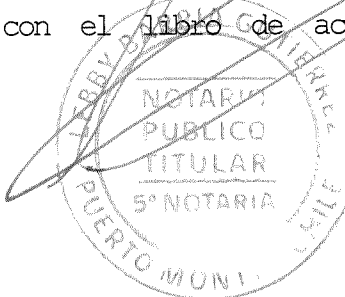
Puerto Montt - Chile

siete millones trecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos guion ocho. **Tesorero:** Carlos Alberto Moya Soto, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta guion cuatro. **Secretaria:** Thiare Anahí Pivet Frez, cédula de identidad número dieciséis millones trecientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y uno guion dos. **Directores:** David Alejandro Balbontín Guerrero, cédula de identidad número quince millones novecientos tres mil novecientos veintidós guion seis. Elsa Verónica Mayne, cédula de identidad número diez millones noventa y un mil seiscientos quince guion cero. Elena Miller Davidova, cédula de identidad número catorce millones seiscientos noventa y un mil quinientos once guion seis. Gerardo Andrade Navarro, cédula de identidad número doce millones setecientos catorce mil cuatrocientos veintiuno guion cuatro. Danilo Vargas Morales, cédula de identidad número quince millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa guion tres. Roberto Quinteros Mayne, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos cincuenta y tres mil trecientos dos guion cinco. Heather Nicole Bruyere, cédula de identidad número veintiún millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete guion cero. Daniel Quinteros Mayne, cédula de identidad número diecinueve millones ciento cincuenta y un mil ciento tres guion cuatro. De igual forma, en este acto se ratifica a los integrantes de la Junta de Desarrollo, que está conformada por don David Balbontín Gallardo, cédula de identidad número quince millones novecientos tres mil novecientos veintidós guion seis y Daniel Quinteros Mayne, cédula de identidad número diecinueve millones ciento cincuenta y un mil ciento tres guion cuatro. Todos quienes firman al final de la presente acta en señal de aceptación. **Respecto al punto tercero:** Se confiere mandato especial y amplio al abogado, Felipe Eduardo González Solís, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos veintidós mil quinientos dos guion cero, con



domicilio en parcela ciento cincuenta y cuatro, kilómetro ocho, La Vara, comuna y ciudad de Puerto Montt, para que reduzca a escritura pública la presente acta.- No habiendo otras materias que tratar y siendo las diecinueve cero cero horas se levantó la Junta, firmando sus asistentes. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo la cual se lee Jairo Miguel Quinteros Rodríguez Presidente C.I. siete millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos guion ocho. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo la cual se lee Carlos Alberto Moya Soto C.I. dieciséis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta guion cuatro. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo el cual se lee Thiare Pivet Frez Secretaria C.I. dieciséis millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y uno guion dos. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo el cual se lee Director C.I. quince millones novecientos tres mil novecientos veintidós guion seis. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo el cual se lee Elsa Verónica Mayne Director C.I. diez millones noventa y un mil seiscientos quince guion cero. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo el cual se lee Elena Miller Davidova Director C.I. catorce millones seiscientos noventa y un mil quinientos once guion seis. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo el cual se lee Gerardo Andrade Navarro Director C.I. doce millones setecientos catorce mil cuatrocientos veintiuno guion cuatro. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo el cual se lee Danilo Vargas Morales Director C.I. quince millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa guion tres. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo el cual se lee Roberto Quinteros Mayne Director C.I. diecisiete millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos dos guion cinco. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo el cual se lee Heather Nicole Bruyere Director C.I. veintiún millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete guion cero. Hay firma ilegible y dígito pulgar bajo el cual se lee Daniel Quinteros Mayne Director C.I. diecinueve millones ciento cincuenta y un mil ciento tres guion cuatro." Conforme con el libro de actas que devuelvo al

Pag: 5/7



Certificado
123456830521
Verifique validez
<http://www.fojas>



LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

interesado. En comprobante previa lectura firma el compareciente con la Notaria que autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número mil ochocientos setenta.

DOY FE.-

Bol N° 59567

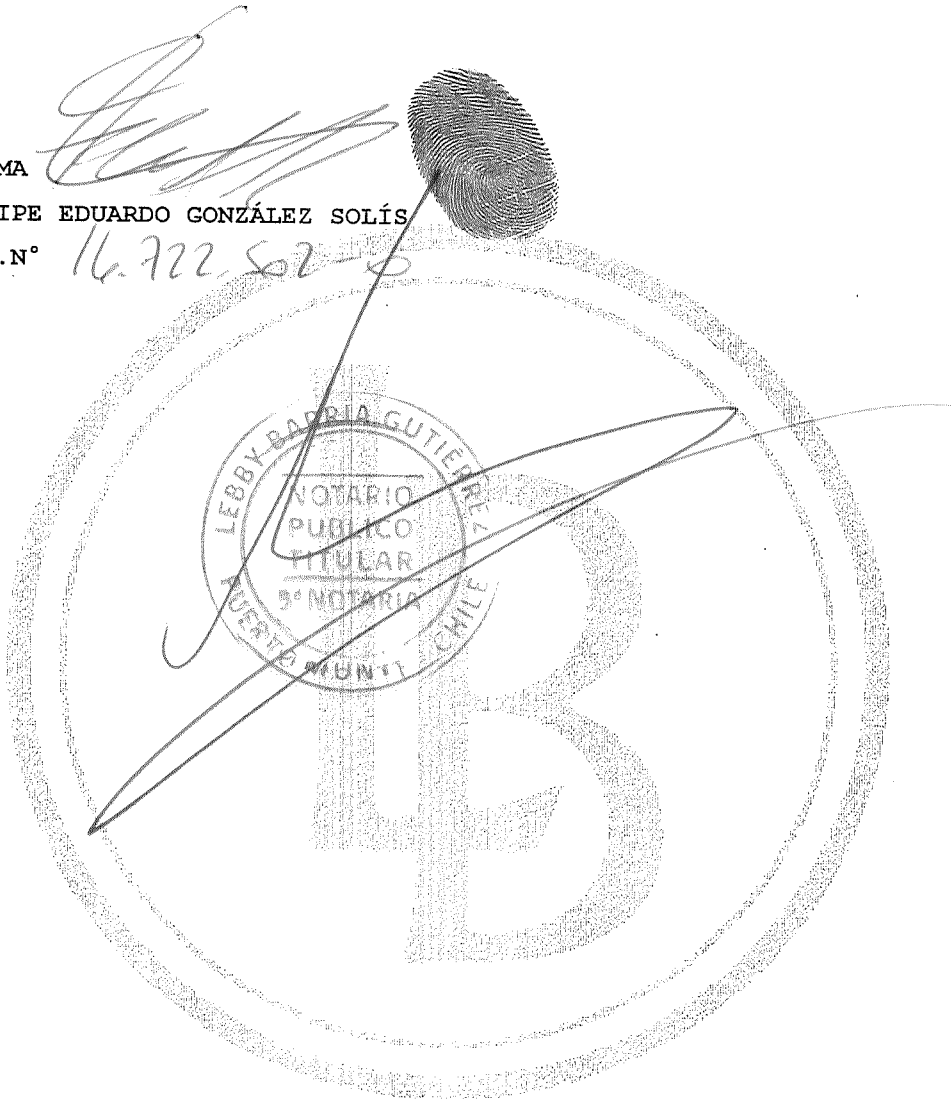
LBG/JLV

FIRMA

FELIPE EDUARDO GONZÁLEZ SOLÍS

C.I.N°

16.722.502-5



INUTILIZADO
EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 104
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

